ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 006 DE 2024

CONTRATISTA	SISTEMA DE SERVICIOS GLOBAL COLOMBIA S.AS. - SISTEGLOBAL S.A.S
OBJETO	Prestación de servicios logísticos de comedor y catering para atender, reuniones, eventos o actividades de usuarios internos y externos de la Corporación.
VALOR INICIAL	$115.000.000
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
ADICION EN VALOR No 01	NO APLICA
PLAZO ADICIONAL 01	2 MESES y 9 DIAS
ADICION EN VALOR No 02	$ 57.500.000
PLAZO ADICIONAL 02	NO APLICA

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **SISTEMA DE SERVICIOS GLOBAL COLOMBIA S.AS. - SISTEGLOBAL S.A.S.,** identificada con Nit. 901502941-9 representado legalmente por **OMAR LORENZO YEPEZ TORREGROSA** identificado con C.C. 1.083.454.035, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en valor al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SAMC 006 de 2024** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 22 de abril de 2024, se suscribió entre **CORPAMAG** y **SISTEMA DE SERVICIOS GLOBAL COLOMBIA S.AS. - SISTEGLOBAL S.A.S.**, el contrato de prestación de servicios No SAMC 006 de 2024, cuyo objeto consiste en “Prestación de servicios logísticos de comedor y catering para atender, reuniones, eventos o actividades de usuarios internos y externos de la Corporación”.

II. Que se suscribió el acta de inicio el día 25 de abril de 2024.

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 006 DE 2024

III. Que se suscribió el día 22 de octubre de 2024 la adición No 01 para extender en duración el contrato en 2 meses y 9 dias.

IV. Que, mediante memorando el supervisor del contrato solicita adición No 02 por valor de $ 57.500.000, teniendo en cuenta que es necesario continuar con el suministro de servicios logísticos de comedor, consistente en la atención de reuniones, eventos y actividades que se desarrollen en la Corporación o fuera de ella, a través de almuerzos a funcionarios y visitantes.

V. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

VI. Que la suscripción del presente documento, que contiene adición en tiempo, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en valor al contrato de prestación de servicios No. SAMC 006 de 2024 la suma de $ 57.500.000

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta (valor del contrato) del contrato de prestación de servicios No SAMC 006 de 2024 en $ 172.500.000.

CLAUSULA TERCERA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente prorroga. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 006 DE 2024

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Magdalena
identificada con NIT 800.099.2874</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

ADICIÓN No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SAMC 006 DE 2024

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar los montos señalados conforme a la prórroga realizada al contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y la aprobación de las garantías.